H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO L X V I LEGISLATURA



DIRECTORIO

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

MESA DIRECTIVA DEL MES DE AGOSTO

PRESIDENTE:

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO

VICEPRESIDENTE:

DIP. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ

SECRETARIO PROPIETARIO:

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ

SECRETARIO SUPLENTE:

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA

DIP. SECRETARIA PROPIETARIA:

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ

SECRETARIO SUPLENTE:

DIP. OCTAVIO CARRETE CARRETE

OFICIAL MAYOR

LIC. LUIS PEDRO BERNAL ARREOLA

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

CONTENIDO

ORDEN DEL DIA	∠
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE	ε
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, ROSAURO MEZA SIFUENTES, Y EUSEBIO CEPEDA SOLÍS, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO	8
LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA GRAN COMISIÓN EN EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS Y DICTAMINADORAS AL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS AMARO VALLES	13
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE SIMÓN BOLÍVAR, DGO., PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO	18
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE DURANGO	23
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "PRODUCTIVIDAD", PRESENTADO POR EL DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ	27
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ECONOMÍA FAMILIAR", PRESENTADO POR EL DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ	28
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "VIVIENDA", PRESENTADO POR EL DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	29
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "PRUEBA ENLACE", PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	30
Pronunciamiento denominado "administración pública", presentado por el diputado felipe de Jesús Enríquez Herrera	31
CLAUSURA DE LA SESIÓN	32

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO

PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL AGOSTO 19 DEL 2014

ORDEN DEL DÍA

10.- LISTA DE ASISTENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA LOCAL.

(DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.)

- 20.- LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ACTA VERIFICADA EL DÍA 12 DE AGOSTO DEL 2014.
- 30.- LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 4o.- INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, ROSAURO MEZA SIFUENTES, Y EUSEBIO CEPEDA SOLIS, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO. (TRÁMITE)
- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN** EN SU CASO DEL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA GRAN COMISIÓN EN EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS Y DICTAMINADORAS AL C. DIPUTADO **JOSÉ LUIS AMARO VALLES.**
- **60.- LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE SIMÓN BOLÍVAR, DGO., PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

7o	LECTURA AL DICTAMEN	PRESENTADO POR	LA COMISIÓN D	E EQUIDAD Y	GÉNERO, QUE CONTI	ENE
	REFORMAS Y ADICIONES A	LA LEY DE IGUALDAD	ENTRE MUJERES Y	HOMBRES DEL	. ESTADO DE DURANGO	O.

8o.- ASUNTOS GENERALES

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "PRODUCTIVIDAD", PRESENTADO POR EL DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ECONOMÍA FAMILIAR", PRESENTADO POR EL DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "VIVIENDA", PRESENTADO POR EL DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "PRUEBA ENLACE", PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.

90.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE

PRESIDENTE	SECRETARIO
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.	OFICIO No. CP2R2A16829 ENVIADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, COMUNICANDO APROBACIÓN A PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE DISPONGAN LA REVISIÓN DE SUS CÓDIGOS PENALES PARA PROCEDER A SU ARMONIZACIÓN CON LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.	OFICIO No. CP2R2A17259 ENVIADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS LOCALES QUE REALICEN A LA BREVEDAD LAS MODIFICACIONES PERTINENTES PARA ARMONIZAR SU LEGISLACIÓN Y CUMPLIR CON EL MANDATO PREVISTO EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL Y EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE Y EN LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.	OFICIO S/N ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA, SE ESTABLEZCA UN PROCESO DE CERTIFICACIÓN DIRIGIDO A MÉDICOS, ENFERMERAS Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD A FIN DE QUE SE SIGAN CAPACITANDO EN EL CONOCIMIENTO DEL "SÍNDROME DE PRADER WILL
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO S/N ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, COMUNICANDO APROBACIÓN AL DECRETO APROBATORIO A LA MINUTA QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TRÁMITE:	
ENTERADOS.	OFICIO S/N ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, COMUNICANDO DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO AL MARCO JURÍDICO DEL ESTADO DE GUERRERO Y DECLARA EL INICIO GRADUAL DE

	VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN ESA ENTIDAD.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIOS NOS. 009 Y 010 ENVIADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, COMUNICANDO ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, ASÍ COMO APERTURA Y CLAUSURA DEL TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULAR No. 04 ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, COMUNICANDO CLAUSURA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, ASÍ COMO ELECCIÓN DE SU DIPUTACIÓN PERMANENTE E INSTALACIÓN DE LA MISMA.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO S/N ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, COMUNICANDO CLAUSURA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL, ASÍ MISMO ELECCIÓN E INSTALACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DEL 1º. DE JULIO AL 14 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADERÍA.	OFICIO No. L3520/2014 ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, COMUNICANDO ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PARA QUE REALICE UNA REVISIÓN Y ADECUACIÓN DE SUS REGLAS DE OPERACIÓN.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.	OFICIO No. 3736 ENVIADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO, DGO., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL EJIDO BORBOLLONES SE INCORPORE AL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, YA QUE ACTUALMENTE SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA SE ENCUENTRA DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS.

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, ROSAURO MEZA SIFUENTES, Y EUSEBIO CEPEDA SOLÍS, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

CC. SECRETARIOS DE LA LXVI LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTE:-

Los suscritos diputados Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Beatriz Barragán González, Rosauro Meza Sifuentes y Eusebio Cepeda Solís, integrantes de la LXVI Legislatura, con las facultades que nos confiere el artículo 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y el 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos presentar INICIATIVA con proyecto de decreto que contiene reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo de la reciente reforma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se hace necesario reformar la legislación secundaria con la finalidad de armonizar el marco normativo de la entidad a los nuevos postulados constitucionales, a efecto de que las disposiciones reglamentarias no contravengan a los mandatos del ordenamiento supremo.

Bajo este criterio, se hace necesario reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, que remiten o aluden a nuestra Carta magna local, para establecer los numerales que refieren a las nuevas disposiciones.

Lo anterior cobra especial relevancia, ya que el ordenamiento objeto de la presente reforma, regula la organización y funcionamiento de uno de los tres Poderes del Estado, a saber, el Poder Judicial del estado, cuya función consiste en administrar justica a todos los duranguenses y a las personas que por circunstancia de competencia se sometan a la jurisdicción de los tribunales locales que conforman el Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como a la de los Tribunales especializados en materia Minoril y Fiscal y Administrativa.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía para su análisis, discusión y en su caso, aprobación de la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 9 primer párrafo, fracción segunda y decimo tercera, artículo 12 fracción décima, 36 primer párrafo, artículo 42 párrafo segundo, 73 primer y quinto párrafo, 87 fracciones séptima, décima y decimo quinta, 145 párrafos segundo y tercero, 195, 248, 259 y 260, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 9. Además de las facultades y obligaciones que expresamente le confiere el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia tendrá las siguientes:

I...

II. Elegir a su Presidente en términos del artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y del artículo 10 de esta Ley, quien también presidirá el Consejo de la Judicatura. La elección tendrá verificativo el quince de septiembre del año respectivo. En la propia sesión se designará un vicepresidente; III a la XII ...

XIII. Ejercer la facultad de atracción para efectos de atender las imprevisiones a que alude la fracción I del artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;

XIV a la XLI...

ARTÍCULO 12. ...

I. a la IX...

X. Rendir ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, durante el mes de agosto de cada año, el informe a que se refiere el artículo 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. Este informe tendrá como referentes obligados, el Plan Trianual de Desarrollo Estratégico y los programas anuales de trabajo;

XI. a la XXXIX
ARTÍCULO 36. Para ser Juez de Primera Instancia y Juez municipal, se deben cumplir los requisitos establecidos en e artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
ARTÍCULO 42
Los jueces cuando lo estimen necesario, en el ejercicio de sus funciones, requerirán el auxilio de la fuerza pública motivando la necesidad de la medida para los efectos del último párrafo del artículo 2 de esta ley; y si no lo obtuvier o no fuere suficiente, lo solicitarán en términos del artículo 98 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libr y Soberano de Durango, por conducto del Pleno del Tribunal Superior de Justicia.
ARTÍCULO 73. Los consejeros designados deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 122 de la Constitució Política del Estado Libre y Soberano de Durango y sólo podrán ser removidos en los términos del Título Séptimo de I misma.
···

Cuando un Consejero durante su ejercicio no pueda continuar en el desempeño del cargo por causa diversa a la d responsabilidad, tendrá derecho, en su caso, a regresar al cargo de Juez, en términos del artículo 125 de l Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
ARTÍCULO 87
I a la VI
VII. Nombrar a los jueces y resolver sobre su ratificación, adscripción o remoción, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;
VIII a la IX

X. Tomar las medidas necesarias relacionadas con la separación de los jueces, en los casos de la declaración de procedencia a que se refiere el artículo 176 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;

XI a la XIV ...

XV. Emitir las bases, mediante la expedición de acuerdos generales, para las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obras que realice el Poder Judicial del Estado, en ejercicio de sus partidas presupuestales, ajustándose a los criterios contemplados en el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;

XVI. a XLIX.....

ARTÍCULO 145....

En todo caso, se considerarán como faltas graves, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en las fracciones XI a XIII, y XV a XVII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, en las fracciones I a VI, IX, XII, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII del artículo 143 de esta ley y las señaladas en el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

Tratándose de los jueces, la destitución sólo procederá en los casos a que se refiere el artículo 177 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el artículo 143 fracciones I a VI, IX, XII, XV a XXI y XXIII de esta ley, así como en las del artículo 47 fracciones XI, XIII, y XV a XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y cuando reincidan por lo menos en tres ocasiones en un lapso de tres años en una causa de responsabilidad, sin haber atendido a las observaciones o amonestaciones que se les hagan por faltas a la moral o a la disciplina que deben guardar, conforme a la ley y a los reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 187. El Pleno y las salas colegiadas del Tribunal Superior de Justicia, podrán crear jurisprudencia en los términos que dispone este Capítulo, el cual es reglamentario de la fracción I del artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

ARTÍCULO 195. Los servidores públicos del Poder Judicial deberán protestar en la forma y términos que establece el artículo 174 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

ARTÍCULO 248. De conformidad con el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado, será la autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial del Estado competente para resolver las conductas tipificadas como delito por el Código Penal o por Leyes Estatales, en las que se encuentren implicadas personas que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

ARTÍCULO 259. De conformidad con el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, es la autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial del Estado, es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre los particulares y la Administración Pública Estatal y Municipal de acuerdo a las leyes de la materia y conocerá además de las impugnaciones que se promuevan en contra de las resoluciones definitivas que dicten las autoridades mencionadas, en aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, sus sesiones serán públicas, con excepción de los casos en que la moral, el interés público o esta ley determine que sean privadas. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

ARTÍCULO 260. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado propondrá a los Magistrados del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, para su aprobación por el Congreso del Estado, en términos del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, ante quien rendirán la protesta de Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico oficial del Gobierno del estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango., a 18 de agosto de 2014.

DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ

DIP. ROSAURO MEZA SIFUENTES

DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA GRAN COMISIÓN EN EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS Y DICTAMINADORAS AL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS AMARO VALLES.

Victoria de Durango, Dgo., a 18 de agosto de 2014

CC. DIPUTADOS DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO P R E S E N T E.-

La Gran Comisión de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, en uso de las atribuciones precisadas en los artículos 87, 94 y 104 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, somete a la consideración del Pleno el siguiente **ACUERDO DE INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Congreso del Estado señala como atribución de la Gran Comisión proponer al Pleno del Congreso a los integrantes de las Comisiones Legislativas así como su sustitución, cuando existieren causas justificadas, lo anterior según lo preceptuado por la fracción V del numeral 87 de nuestra Norma Orgánica.

SEGUNDO.- De igual manera el párrafo primero del artículo 94 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, señala que "Las Comisiones Legislativas serán propuestas por la Gran Comisión ante la Mesa Directiva, quien deberá someterlas a la consideración del Congreso en la tercera sesión de cada año de ejercicio constitucional, a excepción de las comisiones ordinarias, que serán nombradas al inicio del ejercicio constitucional, fungirán durante todo el período de la Legislatura."

TERCERO.- Con fecha 30 de julio del año en curso, esta Sexagésima Sexta Legislatura concedió licencia por tiempo indeterminado a uno de sus integrantes primigenios, por lo que resulta necesario adecuar la integración de las Comisiones Legislativas Dictaminadoras y Ordinarias a fin de que el trabajo de dictaminación continúe sin demora.

Ahora bien, los integrantes de esta Gran Comisión en acuerdo con el coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional han coincidido en que el C. Diputado José Luis Amaro Valles ocupe las mismas comisiones que ocupaba el Diputado al que le fue concedida licencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que nos otorga la fracción V del artículo 87 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, emitimos el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO:

PRIMERO. El C. Diputado José Luis Amaro Valles ocupará las siguientes comisiones legislativas y ordinarias durante el tiempo legal que corresponda a cada una de ellas:

1.- Comisión de "Estudios Constitucionales"

CARGO

Presidente: Diputado Eusebio Cepeda Solís

Secretario: Diputado José Luis Amaro Valles

Vocal: Diputado Luis Iván Gurrola Vega

Vocal: José Ángel Beltrán Félix

Vocal: Diputado Julián Salvador Reyes

2.- Comisión de "Desarrollo Urbano y Obras Públicas"

CARGO

Presidente: Diputado Pablo Cesar Aguilar Palacio

Secretario: Diputado José Ángel Beltrán Félix

Vocal: Diputado José Luis Amaro Valles

Vocal: Diputado Arturo Kampfner Díaz

Vocal: Diputado Julián Salvador Reyes

3.- Comisión de "Ecología"

CARGO

Presidente: Diputado José Luis Amaro Valles

Secretario: Diputado José Alfredo Martínez Nuñez

Vocal: Diputada María Luisa González Achem

Vocal Diputado Eduardo Solís Nogueira

Vocal: Diputada María Trinidad Cardiel Sánchez

4.- Comisión de "Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias"

CARGO

Presidente: Diputado Marco Aurelio Rosales Saracco

Secretario: Diputado Eduardo Solís Nogueira

Vocal: Diputado Eusebio Cepeda Solís

Vocal: Diputado Agustin Bernardo Bonilla Saucedo

Vocal: Diputado José Luis Amaro Valles

5.- Comisión de "Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Estado"

CARGO

Presidente: Diputado Carlos Emilio Contreras Galindo

Secretario: Diputado Julián Salvador Reyes

Vocal: Diputado Arturo Kampfner Díaz

Vocal: Diputado José Luis Amaro Valles

Vocal: Diputado Carlos Matuk López de Nava

6.- Comisión de "Atención Ciudadana"

CARGO

Presidente: Diputado Felipe Meraz Silva

Secretario: Diputado Julio Ramírez Fernández

Vocal: Diputado Fernando Barragán Gutiérrez

Vocal: Diputado Pablo Cesar Aguilar Palacio

Vocal: Diputado José Luis Amaro Valles

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El contenido del presente entrará en vigor una vez que se apruebe por los integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura.

GRAN COMISIÓN LXVI LEGISLATURA

SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCIÓN

Victoria de Durango, a 18 de agosto de 2014

DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

PRESIDENTE

DIP. MANUEL HERRERA RUIZ
SECRETARIO

DIP. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NUÑEZ
SECRETARIO

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO

VOCAL

DIP. FELIPE MERAZ SILVA
VOCAL

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE SIMÓN BOLÍVAR, DGO., PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por la C. Licenciada Silvia Rangel Orona, Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de General Simón Bolívar, Durango y la C. Mayela Reza Favila, Secretaria de dicho Ayuntamiento, que contiene solicitud de autorización al municipio en mención, para la contratación de un crédito hasta por la cantidad de 4,300,000.00 (cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), incluye las comisiones respectivas y su impuesto al valor agregado correspondiente, así como los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 122, 176, 177y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 82, fracción IV, inciso b), numeral 1, establece que: El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes, en materia municipal, autorizar, en su caso, a los ayuntamientos, la contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al periodo constitucional del Ayuntamiento contratante; de igual forma el artículo 48 de nuestra Carta Política Local, dispone que: "Los proyectos de inversión pública destinados a programas estratégicos en acciones y obras de infraestructura de desarrollo local y regional, podrán tener el carácter de multianual y su conclusión podrá trascender el periodo de la administración estatal o municipal que corresponda, pero tendrán que ser autorizados por el Congreso del Estado y evaluados en forma permanente conforme lo disponga la ley".

SEGUNDO. Por tal motivo, esta Comisión dictaminadora al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente dictamen, da cuenta que la misma tiene como fundamento el Acuerdo de Cabildo

aprobado en Sesión Pública Ordinaria de fecha 28 de abril de 2014, con la cual se pretende conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que el Municipio de General Simón Bolívar, Durango, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS) un crédito hasta por la cantidad de \$4'300,000.00 (cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), cuyo destino será financiar inversiones públicas productivas incluidas dentro de los campos de atención de Banobras, las comisiones con su I.V.A. correspondiente, y los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito.

TERCERO. El Municipio de Simón Bolívar, al igual que el resto de los municipios de nuestra entidad, requieren de apoyo para realizar obras y acciones en beneficio de la sociedad, que a diario demanda más y mejores obras que vayan de acuerdo a las necesidades que vive la población de ese municipio, además de que se contribuirá a que la recaudación municipal crezca y con ella se otorguen más y mejores servicios públicos municipales, tal como lo mandata nuestra Carta Política Fundamental.

CUARTO. Por tal motivo, esta Comisión al analizar la capacidad de endeudamiento del Municipio de Simón Bolívar, Dgo., damos cuenta que se encuentra solvente para la contratación del financiamiento, por lo que los suscritos estamos seguros que al ser elevado el presente dictamen al Pleno, su aprobación será favorable, tomando en consideración la grave situación que atraviesan varios municipios de nuestra entidad, para realizar más obras y que por sí solos no podrían realizarlas, sino que necesitan de apoyos como en este caso el financiamiento, lo cual acontece con el presente municipio solicitante del crédito.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GENERAL SIMÓN BOLÍVAR, DURANGO, A CONTRATAR EMPRÉSTITO HASTA POR EL MONTO QUE EL MISMO ESTABLECE Y LA AFECTACIÓN DEL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LE CORREPONDAN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN POR CUALQUIER CONCEPTO, PREFERENTEMENTE LAS PROVENIENTES DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y/O FONDO GENERAL,

COMO FUENTE DE PAGO DEL MISMO, EN SU CASO, A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN O ADHESIÓN, SEGÚN CORREPONDA A UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTE DECRETO ESTABLECE.

PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de General Simón Bolívar, Durango, para que gestione y contrate con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$4'300,000.00 (cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual incluye comisiones bancarias con su I.V.A. respectivo, y los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito.

SEGUNDO. El crédito que el Municipio de General Simón Bolívar, Durango contrate, se destinará única y exclusivamente para financiar inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención al del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., incluido el Impuesto al Valor Agregado, que consisten en la ejecuciones de acciones de urbanización, imagen urbana y equipamiento municipal, así como las comisiones que establezca el banco acredítate con su I.V.A. respectivo, y los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito, en términos del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios y para el caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

TERCERO. El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven al cargo del Municipio de General Simón Bolívar, Durango, será pagado al Banco acredítate, en un plazo máximo de 7 (siete) años.

CUARTO. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de General Simón Bolívar, Durango, para que afecte como fuente de pago del crédito que se autoriza, junto con sus accesorios financieros, los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, sin perjuicio de afectaciones anteriores a la contratación del crédito que se autoriza.

QUINTO. Se autoriza que por conducto del Gobierno del Estado se constituya, para el caso de no contar con él, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a través del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de General Simón Bolívar, Durango, fideicomitará las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, a través de la formalización de un convenio de adhesión, en cuyo caso, el Municipio de General Simón Bolívar, Durango, obtendrá la calidad de fideicomitente adherente. El fideicomiso servirá como mecanismo para el pago de los adeudos a su cargo, derivados de la autorización que se otorga por esta Legislatura. El fideicomiso con que se cuente para los efectos señalados podrá servir como mecanismo de captación, administración, pago y/o distribución de las participaciones del Municipio de General Simón Bolívar, Durango, según se pacte en el mismo instrumento.

El H. Ayuntamiento del Municipio de General Simón Bolívar, Durango, deberá realizar las gestiones necesarias para que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, en su nombre y representación realice los actos con el fin de afectar las participaciones que en ingresos federales le correspondan del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, de manera directa o a través de la solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la

Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para que deposite las participaciones al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago citado.

A través del fideicomiso el Gobierno del Estado de Durango podrá entregar al Municipio de General Simón Bolívar, Durango, que se constituya como fideicomitente adherente a manera de remanente, el saldo de las participaciones que le correspondan una vez cubierto el servicio de su deuda.

SEXTO. El H. Ayuntamiento del Municipio deGeneral Simón Bolívar, Durango, presupuestará las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda que contrate, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generen con la contratación del crédito, lo que deberá considerarse cada año, durante la vigencia del financiamiento en su Presupuesto de Egresos.

SÉPTIMO. El crédito que se autoriza al amparo del presente Decreto constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVO. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio deGeneral Simón Bolívar, Durango, para que pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebren para la formalización del crédito que se autoriza en este Decreto, las bases, tasas, condiciones, plazos, coberturas, fondos de reserva, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de la operación autorizada y para que concurra a la firma de los contratos o instrumentos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

Asimismo, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de General Simón Bolívar, Durango, que gestione ante el Gobierno del Estado de Durango, para que promueva por su cuenta y orden las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y su mecanismo de fuente de pago previsto en el presente Decreto y, en su caso, conseguir los apoyos correspondientes.

NOVENO. El H. Ayuntamiento del Municipio de General Simón Bolívar, Durango, se le exenta de presentar sus estados financieros dictaminados en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entra en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate, se entiende adicional a lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de General Simón Bolívar, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2014.

La Ley de Ingresos adecuada y el Presupuesto de Egresos modificado, serán informados a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, anexándolos al informe preliminar de Cuenta Pública que presenten ante la misma, de forma inmediata posterior a la fecha en que se efectúen las adecuaciones aritméticas aludidas en el párrafo primero del presente artículo.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 15 (quince) días del mes de agosto del año (2014) dos mil catorce.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA PRESIDENTE

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO SECRETARIO

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ VOCAL

> DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA VOCAL

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Equidad y Género, le fuere turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por la C. Diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, integrante de esta LXVI Legislatura, que contiene reformas y adiciones a la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Durango, por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 143, 176, 177 y178y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.-Con fecha 23 de mayo del año en curso, le fue turnada a esta Comisión dictaminadora, la iniciativa a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo principal reformar la Ley de Igualdad entre las Mujeres y los Hombres del Estado de Durango, con la intención de ampliar los principios rectores que favorezcan la igualdad sustantiva o real; puntualizar la participación del Congreso del Estado en la conformación de la Comisión de Igualdad y No discriminación del Estado, así como que la Comisión Estatal de Derechos humanos, podrá conocer sobre las prácticas desiguales que se puedan presentar en las áreas de la Administración Pública.

SEGUNDO.-Por mandato constitucional contenido en el párrafo segundo del artículo 1°, establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por su parte, el párrafo tercero del mismo artículo establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Finalmente, la propia norma constitucional prohíbe categóricamente toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, entre otras.

TERCERO.-Así, el ejercicio efectivo de estos derechos presupone de manera fundamental la igualdad ante la ley y el principio de no discriminación. Nuestro orden jurídico cuenta con diversas normas que tienen por objeto garantizar estos principios.

De esta manera, la de Igualdad entre Mujeres y Hombres, regula y garantiza el derecho de esta igualdad y propone principios rectores y de operación, que orientan al Estado hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres.

CUARTO.-Es por ello, que los integrantes de esta comisión coincidimos en que, al realizarse esta significativa reforma, se estará dando cumplimiento a la reforma integral de la Constitución local, realizada y aprobada en el mes de Agosto de 2013, la cual en su Capítulo perteneciente al Título I, en su Sección segunda, denominada "De la atención a grupos en situación de vulnerabilidad", al otorgarle protección a los derechos este este importante grupo de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las modificaciones realizadas a la misma,es procedente, permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO.- Se adiciona una fracción VIII al artículo 2, se reforma el artículo 7, se derogan las fracciones II, II y IV y se reforma la fracción IV del artículo 17 y se reforma el artículo 38, de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 2.-...:

De I a la VII; y
VIII Todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
Artículo 7 La igualdad sustantiva o real, es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
Artículo 17 La Comisión de Igualdad y No Discriminación del Estado, se conformará de la siguiente manera:
l;
II. Se deroga
III. Se deroga.
IV. Se deroga.
V;
VI. El presidente de la Comisión Legislativa de Equidad y Género del Congreso del Estado;
De la VII a la VIII
Artículo 38 Con motivo del acompañamiento sustantivo, el Instituto de la mujer duranguense, en términos de la Ley y su reglamento deberá:
l
II. Cuando encuentre presuntas prácticas desiguales en las áreas de la Administración Pública, podrá dar vista para su conocimiento a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango;
De la III a la IV

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 12 (doce) días del mes de Agosto del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ

SECRETARIO

DIP. ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

VOCAL

DIP. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA

VOCAL

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ

VOCAL

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "PRODUCTIVIDAD", PRESENTADO POR EL DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ECONOMÍA FAMILIAR", PRESENTADO POR EL DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "VIVIENDA", PRESENTADO POR EL DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "PRUEBA ENLACE", PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.

CLAUSURA DE LA SESIÓN.